

### En resumen

De acuerdo a la población todo centro con más de 2.000 habitantes puede constituir un municipio. De acuerdo al art. 240 de la Constitución Provincial sancionada en el año 1986, los Municipios serán de tres categorías, de acuerdo al tamaño de su población. Los Municipios de "primera categoría", son los que comprenden a las ciudades de más de treinta mil (30.000) habitantes; los Municipios de "segunda categoría" comprenden a las ciudades de más de diez mil (10.000) habitantes; y los Municipios de "tercera categoría", a las ciudades, villas o pueblos de más de dos mil (2.000) habitantes (INDEC). Los municipios de Primera Categoría podrán dictar su propia Carta Municipal en tanto los de Segunda y Tercera Categoría se regirán por una Ley Orgánica dictada por la Cámara de Diputados. Para ello los censos oficiales nacionales o provinciales legalmente practicados, determinan la categoría de cada Municipio.

## Introducción

### DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

El territorio de la Provincia de San Juan abarca administrativamente 89.651 km<sup>2</sup>; el 80% de su superficie está ocupada por importantes cuerpos montañosos que corresponden a la Cordillera de los Andes, la Precordillera y el Sistema de las Sierras Pampeanas. El resto constituye el espacio disponible para la ocupación humana y corresponde a los valles y bolsones sedimentarios originados y modelados por dinámicos ciclos de actividad hídrica y actividad tectónica respectivamente.

La Provincia de San Juan se divide político-administrativamente en 19 departamentos que poseen diferentes superficies y poblaciones.

De acuerdo a la Constitución de la Provincia de San Juan en su Sección Novena sobre Régimen Municipal, Capítulo 1: Disposiciones Generales sobre los municipios establece en el Artículo 239: que todo centro poblacional de más de 2 mil habitantes, dentro del ejido, puede constituir municipio, que será gobernado con arreglo a las prescripciones de esta Constitución, de las cartas municipales y de la ley Orgánica que en su consecuencia dicte el Poder Legislativo. Por otra parte, en el Artículo 240 establece que los municipios serán de tres categorías, a saber:

- 1- Los municipios de "primera categoría": las ciudades de más de treinta mil hab. (30.000)
- 2- Los municipios de "segunda categoría": las ciudades de más de diez mil hab. (10.000)
- 3- Los municipios de "tercera categoría": las ciudades, villas o pueblos de más de dos mil hab. (2.000)

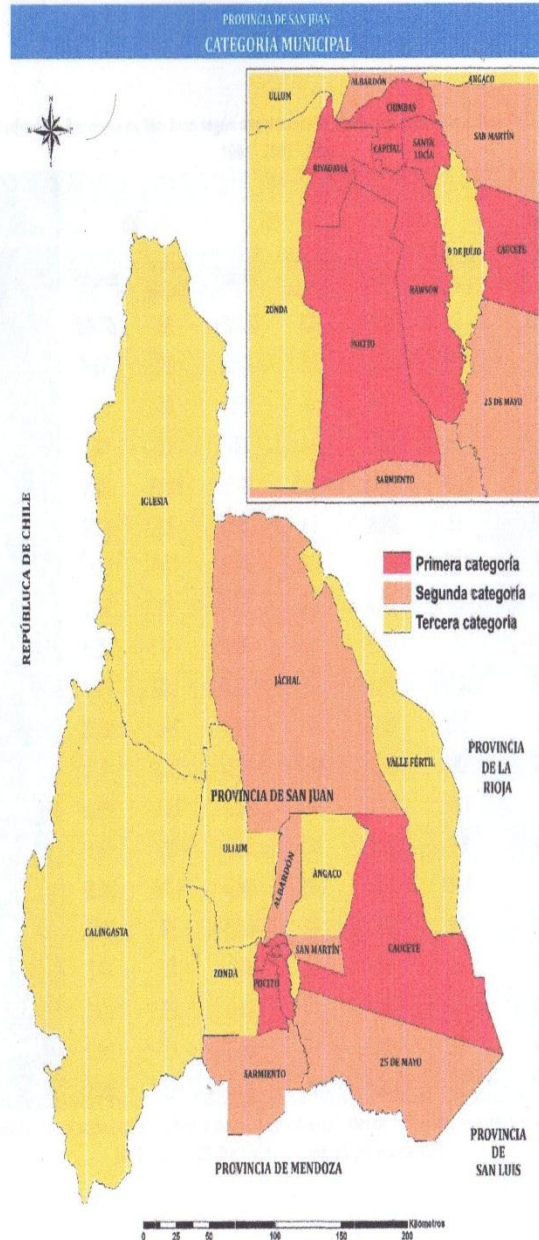


Figura N°1. Mapa según categorías municipales de la Provincia de San Juan. Fuente: Elaboración propia. Límites departamentales CEFOCA 2016.

**Municipios de 1<sup>era</sup> Categoría**

- 1-Capital
- 2- Rawson
- 3-Rivadavia
- 4-Chimbas
- 5-Santa Lucía
- 6-Pocito
- 7. Caucete

**Municipios de 2<sup>da</sup> Categoría**

- 1-Jáchal
- 2-Albardón
- 3-Sarmiento
- 4- San Martín
- 5- 25 de Mayo

**Municipios de 3<sup>era</sup> Categoría**

- 1-Calingasta
- 2-9 de Julio
- 3-Angaco
- 4-Valle Fértil
- 5-Iglesia
- 6-Ullum
- 7-Zonda

Para definir la categoría de cada uno de ellos, se trabaja con la información que brindan los censos oficiales nacionales legalmente practicados.

En el Capítulo 2 de la Constitución Provincial, referida a la Organización y Funcionamiento, se establecen las características de las Cartas Municipales. El Artículo 241 indica que los municipios de primera categoría dictarán su propia Carta Municipal, sin más limitaciones que las contenidas en la Constitución. La Carta será dictada por una convención municipal, convocada por el departamento ejecutivo comunal, en virtud de ordenanza sancionada al respecto. La convención municipal está integrada por un número igual al doble de los miembros del Concejo Deliberante, y serán elegidos por el pueblo de sus respectivas jurisdicciones, por sistema de representación proporcional. Para ser Convencional Municipal, se necesita reunir los mismos requisitos exigidos para ser concejal. Las cartas fijarán el procedimiento para sus reformas posteriores. En el Artículo 242 establece las condiciones básicas que deben cumplir estas cartas que deberán asegurar:

- 1- Los principios del régimen democrático participativo, representativo y republicano,
- 2- La existencia de un "Departamento Ejecutivo unipersonal" y de otro deliberativo
- 3- Un régimen electoral directo, por sistema de representación proporcional
- 4- Un régimen de control de legalidad del gasto.

El Artículo 243 establece que los municipios de segunda y tercera categoría se regirán por la Ley Orgánica que al efecto dicte la Cámara de Diputados, sobre las bases establecidas en esta Constitución. Se compondrán de dos departamentos; uno ejecutivo y otro deliberativo.

**Cuadro N°1.** Provincia de San Juan según departamento. Población, superficie y densidad. Años 1991 - 2001 - 2010

Departamento	Año						Superficie en km <sup>2</sup>
	1991		2001		2010		
	Población	Densidad hab/km <sup>2</sup>	Población	Densidad hab/km <sup>2</sup>	Población	Densidad hab/km <sup>2</sup>	
<b>Total</b>	<b>528.715</b>	<b>5,9</b>	<b>620.023</b>	<b>6,9</b>	<b>681.055</b>	<b>7,6</b>	<b>89.651</b>
Albardón	16.645	17,6	20.413	21,6	23.888	25,3	945
Angaco	7.323	3,9	7.570	4,1	8.125	4,4	1.865
Calingasta	7.667	0,3	8.176	0,4	8.588	0,4	22.589
Capital	119.423	3980,8	112.778	3759,3	109.123	3637,4	30
Caucete	28.159	3,8	33.609	4,5	38.343	5,1	7.502
Chimbas	52.263	843,0	73.829	1190,8	87.258	1407,4	62
Iglesia	5.626	0,3	6.737	0,3	9.099	0,5	19.801
Jáchal	19.955	1,4	21.018	1,4	21.730	1,5	14.749
9 de Julio	5.972	32,3	7.652	41,4	9.307	50,3	185
Pocito	30.597	59,4	40.989	79,6	53.162	103,2	515
Rawson	90.174	300,6	107.740	359,1	114.368	381,2	300
Rivadavia	56.986	363,0	76.150	485,0	82.641	526,4	157
San Martín	9.154	21,0	10.140	23,3	11.115	25,6	435
Santa Lucía	38.086	846,4	43.585	968,1	48.087	1068,6	45
Sarmiento	15.932	5,7	19.092	6,9	22.131	8,0	2.782
Ullum	3.173	0,7	4.490	1,0	4.866	1,1	4.391
Valle Fértil	5.633	0,9	6.664	1,1	7.222	1,1	6.419
25 de Mayo	13.042	2,9	15.183	3,4	17.119	3,8	4.519
Zonda	2.905	1,2	4.038	1,7	4.863	2,1	2.360

Fuente: Elaboración propia en base a INDEC. Censos Nacionales de Población, Hogares y Viviendas 1991 - 2001 - 2010 e Instituto Geográfico Nacional (IGN).